



Sres.

CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.

En relación al comentario efectuado al proyecto de Resolución que actualiza el Anexo 51-21 del Compendio de Normas Aduaneras, en virtud de las nuevas reglas INCOTERMS 2020, de la CCI, se hace presente que dicho proyecto de resolución que se publica, corresponde sólo a una actualización de la Resolución Exenta N° 6.654 del 29.12.2010 del Sr. Director Nacional de Aduanas, que versa sobre los códigos y cláusulas de compraventa internacional, publicados por la CCI, a principios del presente año.

Consecuente con lo anterior, es importante indicar que el proyecto de resolución, no considera aspectos relacionados al procedimiento o a la procedencia de la aplicación de las cláusulas de compra y venta en ciertos casos específicos, se trata de la aplicación de instrucciones que tienen por finalidad señalar los códigos y siglas actuales que los usuarios deben indicar en las Declaraciones que formulen de acuerdo con sus contratos de compra venta de mercancías, de tal forma de evitar eventuales denuncias por infracciones reglamentarias, tal cual Uds. lo plantean en su comentario.

Los términos de comercio internacional, Incoterms de la CCI, tal como se señala en los Considerandos, indican entre otros fundamentos que, reflejan normas de aceptación voluntaria por las partes, en un contrato de compraventa internacional de mercaderías y las condiciones de entrega de éstas.

Asimismo, señalar que, la Tabla de Códigos propuesta, responde a lo señalado en la nueva versión del Compendio de reglas de comercio internacional, la que se encuentra vigente a partir del 1 de enero de 2020.

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas.